



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 759- 2012-PCNM

Lima, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Vicente Amador Pinedo Coa**; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 617-2004-CNM de 16 de diciembre de 2004, don Vicente Amador Pinedo Coa fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia de Cusco. Posteriormente, por Resolución N° 032-2010-CNM del 1 de febrero de 2010 ante el traslado producido se le otorgó el título de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Vicente Amador Pinedo Coa, en su condición de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 23 de diciembre de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 5 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Vicente Amador Pinedo Coa durante el periodo de desempeño:

- a) No registra medidas disciplinarias;
- b) Registra un cuestionamiento vía participación ciudadana relacionado con el fallo que dictara la Sala de la que era miembro en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio, preguntado durante su entrevista personal satisfizo a este Colegiado, siendo que dicho proceso llegó a la Corte Suprema quien declaró la improcedencia del recurso;
- c) Ha declarado 6 méritos y condecoraciones, entre ellas destacan la otorgada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte por optimizar la atención de la carga procesal de la Primera Sala Civil de Lima Norte en el año 2011 y la otorgada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco por haber logrado la meta de producción y descarga procesal en el año 2008;
- d) Registra 6 referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Cusco en los años 2006, 2007 y 2009, por el Colegio de Abogados de Lima Norte en los años 2010 y 2012; y por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2012, en los que ha sido aprobado por la mayoría de abogados de la zona en la cual labora;
- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viaje y obligaciones, los mismos que no observan desbalance, siendo coherente lo declarado con los documentos que obran en el expediente;

N° 759- 2012-PCNM

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Vicente Amador Pinedo Coa en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación al rubro idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron buena calificación;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- c) En celeridad y rendimiento se observa una producción estándar buena; y,
- d) En Organización de Trabajo obtuvo la calificación de buena organización.

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Vicente Amador Pinedo Coa es egresado de la Maestría con mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la misma casa de estudios. Asimismo, es egresado del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Registra asistencia a cursos de especialización en la AMAG y en otras instituciones con nota aprobatoria; ha realizado dos publicaciones en revistas de derecho, bajo el título: "La Responsabilidad Civil Ex Delicto ¿Vale la pena ir al Proceso Penal por una Reparación Civil?" y "La Transacción: su análisis y aplicación como mecanismo en la solución de controversias". Se desempeña como docente universitario en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, dictando el curso de Prescripción y Caducidad en pregrado. Ha dictado cursos de materia civil en la Universidad Tecnológica de Los Andes y en la Universidad Andina de Cusco; mostrando interés por materias que complementan su función;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Vicente Amador Pinedo Coa durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno del Consejo en sesión de 5 de diciembre de 2012;

SE RESUELVE:

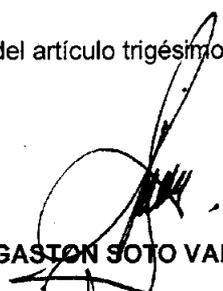
Primero.- Renovar la confianza a don Vicente Amador Pinedo Coa; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.



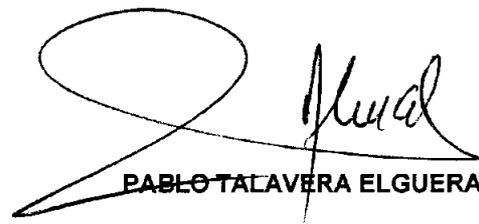
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 759- 2012-PCNM

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



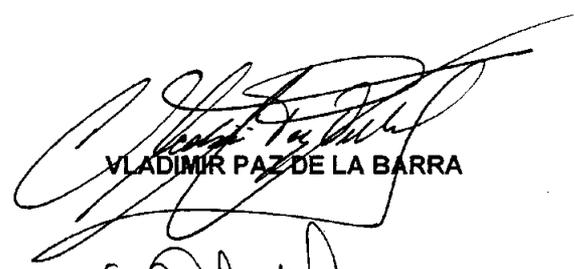
GASTÓN SOTO VALLENAS



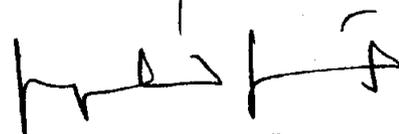
PABLO TALAVERA ELGUERA



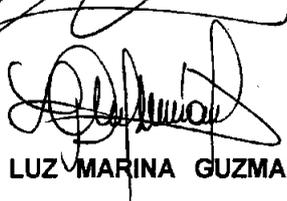
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA